

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753

Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1530

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2023-00319-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ANA ELIS CANDELO JIMENEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VICULADOS: DISTRITO DE BUENAVENTURA
A LAS PERSONAS QUE FUERON INSCRITAS EN EL
PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018
CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA
EL POSCONFLICTO PEDET MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª
CATEGORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA, DENTRO DE LA OFERTA
PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA OPEC No.
4480 CON 01 VACANTES, CON DENOMINACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA ALCALDÍA
DISTRITAL DE BUENAVENTURA GRADO 02 Y
CÓDIGO 219
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.

Distrito de Buenaventura, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir en el presente asunto sobre el avocamiento de la acción de tutela impetrada por la señora **ANA ELIS CANDELO JIMENEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con la cual pretende salvaguardar su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, trabajo en condiciones dignas y acceso a la carrera administrativa que considera vulnerados por la accionada por presuntamente no publicar las listas de elegibles correspondientes al OPEC número 4480, en el proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura.

II. CONSIDERACIONES

a. **Sobre la admisión de la acción de tutela.** Dado que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá a su admisión.

b. De conformidad con los hechos, pretensiones y pruebas arribadas al plenario el Despacho considera necesario vincular al presente trámite constitucional a las siguientes personas:

-Distrito de Buenaventura

-A las personas que fueron inscritas en el proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera OPEC No. **4480** con 01 vacantes, con denominación Profesional Universitario de la alcaldía distrital de buenaventura grado 02 y código 219.

-Escuela Superior de Administración Pública.

c. **Plazo para rendir informe por la accionada.** A fin de garantizar el derecho de contradicción, se concederá a la accionada y vinculados el término de dos (2) días hábiles a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de amparo del accionante, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, advirtiéndose que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **ANA ELIS CANDELO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.472.376, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto al Distrito de Buenaventura, a las personas que fueron inscritas en el proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta

pública de empleos de carrera OPEC No. 4480 con 01 vacantes, con denominación profesional universitario de la alcaldía distrital de buenaventura grado 02 y código 219 y a la Escuela Superior de Administración Pública.

TERCERO: CONCEDER a la accionada y vinculados, el término de **dos (2) días hábiles**, a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de amparo de la señora **ANA ELIS CANDELO JIMENEZ** y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Se advierte a la accionada y vinculados, que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple la orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penalidades a que hubiere lugar.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que comuniquen a los participantes del proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera OPEC No. 4480 con 01 vacantes, con denominación profesional universitario de la alcaldía distrital de buenaventura grado 02 y código 219, acerca de la tutela de la referencia, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro del mismo término.

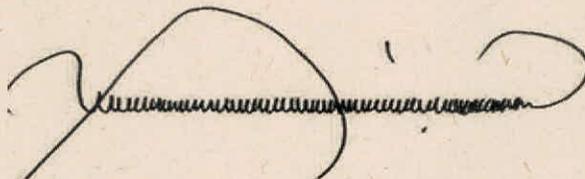
QUINTO: NOTIFICAR la decisión a las partes por el medio más expedito

Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8º y siguientes de la Ley 2080 de 2021. Que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 315 473 13 63

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS

JUEZ

SPMZ